

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

En las primeras...

PREVENCION.
Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que publiquen oficialmente en ella y cuarenta días después para los demás pueblos de la misma provincia.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

la Audiencia por conducto del Juez de primera instancia en el Art. 823 de la sustanciación de las apelaciones se acomodará a las reglas establecidas para las sentencias definitivas en los Jueces mayores de primera instancia.

COMISION PROVINCIAL
En Logroño, el día 12 de Abril de 1881.
Por un mes id. 12. Por un mes id. 34. Por un mes id. 64. Por un mes id. 120.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
El Rey D. Alfonso XII y la Reina D.ª María Cristina (que Dios guarde) continúan en esta Corte sin novedad en su importante estado de salud.

Desigual beneficio gozan en R. la Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Estalial.

LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL.

DISPOSICIONES COMUNES A LA JURISDICCION CONTENCIOSA Y A LA VOLUNTARIA.

SECCION SEGUNDA.
Del juicio de amigables componedores.
Art. 827. El nombramiento de amigables componedores, que pueden hacer los que tengan aptitud legal, para decidir las cuestiones que se determinan en el art. 487, ha de recaer precisamente en varones mayores de edad, que se hallen en el pleno goce de los derechos civiles, y sepan leer y escribir.

Art. 828. Las disposiciones de los artículos 791 al 797 y 800 al 803 inclusive, relativos a los Jueces ár-

Art. 822. Admitida la apelación, con el recurso de nulidad en su caso se practicará lo que se ordena en el artículo 387, remitiéndose los autos a

Art. 823. Si el compromiso se celebrare para fallar un pleito pendiente en segunda instancia, los árbitros continuarán su sustanciación con arreglo a derecho. Y su fallo surtirá los mismos efectos que el de la Audiencia.

Art. 826. Contra este fallo se dará el recurso de casación en los casos y con los requisitos que procede contra las sentencias de las Audiencias en los juicios ordinarios.

En este caso no se admitirá dicho recurso si al interponerlo no acredita el recurrente haber satisfecho a la otra parte la multa estipulada en el compromiso.

Art. 832. La recusación ha de interponerse ante los mismos amigables componedores. Si no accediere, se procederá del modo establecido en el art. 729, respecto a los Jueces arbitrarios.

Art. 833. Los amigables componedores decidirán las cuestiones sometidas a su fallo, sin sujeción a formas legales y según su saber y entender. Se limitarán a recibir los documentos que les presenten los interesados, a leerlos y a dictar su sentencia.

Art. 834. Para que haya sentencia se necesitará mayoría absoluta de votos, no habiendo esta mayoría, quedará sin efecto el compromiso.

Art. 835. La sentencia se dictará precisamente por ante Notario, el cual la notificará a los interesados, entregándoles copia autorizada de ella, en

COMISION PROVINCIAL

Sesion de 24 de Febrero de 1881

(Continuacion.)

en cuestion iniciada por la Corporacion municipal, que ella promovió, que le corresponde, atendida la índole de los derechos comunales que se citan, y que por lo tanto es improcedente el recurso por falta de personalidad en quien lo promueve.

Examinados los documentos que ha remitido el Ingeniero Jefe de carreteras provinciales para la terminacion del expediente administrativo que con motivo de la contratata de acopio de materiales de conservacion con destino á la carretera de Navarrete á Barranco de Royo se formó y fué adjudicada á Don Galo Gimenez Calahorra, vecino de esta capital y despues por traspaso autorizado á Don Gregorio de Pablo vecino de Entrena en quien se subrogaron todos los derechos y obligaciones de aquél, aparecen el acta de recepcion, certificaciones expedidas por los Alcaldes de Navarrete y Entrena acreditando que el contratista nada adeuda por daños y perjuicios que hubiera podido contraer con ocasion de las obras, recibo de contribucion liquidacion que figura por un total de tres mil quinientas sesenta y nueve pesetas sesenta y tres céntimos de cuya cantidad se rebajan mil quinientas setenta y seis con ochenta valor de dos certificaciones expedidas en los meses de Mayo y Agosto resultando un liquido por satisfacer de mil novecientas noventa y dos pesetas ochenta y tres céntimos, las mismas por las que se ha expedido la certificacion de 30 de Diciembre próximo pasado y hallandose todos los documentos estendidos con arreglo á los formularios adoptados, se acordó aprobar el acta de recepcion liquidacion y certificacion que se citan, declarar al contratista Don Gregorio de Pablo exento de toda responsabilidad y al efecto expedir las órdenes oportunas para que le sea devuelto el depósito que constituyó en garantia de la egecucion de las obras.

En este momento se presentó el Excmo. Sr. Gobernador civil y ocupando la presidencia dirigió afectuosas frases de saludo á la Corporacion provincial encareciendo los servicios administrativos que tiene prestados y ofreciendo su cooperacion para todo cuanto tienda al mejoramiento de los intereses morales y materiales de la provincia.

El Vicepresidente, á nombre de la Corporacion dió expresivas gracias al Sr. Gobernador y reiteró los ofrecimientos que anteriormente se le habian hecho de seguir prestando dentro de la esfera administrativa todo el apoyo que sea preciso para la ordenada marcha de la provincia, impulso y fomento de sus intereses, á la vez que la más distinguida consideracion personal al Sr. Gobernador.

Despues de contestar este con afectuosas frases, se retiró despidiéndole todos los Sres. Diputados.

Llegada la hora de las once y media señalada para la subasta de acopios con destino á la conservacion de la carretera de Cenicero á la Estacion del ferro-carril y no habiéndose presentado proposicion alguna, se acordó pasar el expediente al Ingeniero de carreteras provinciales para que proponga lo que crea conveniente.

Se dió cuenta de una instancia del Ayuntamiento de Torrecilla de Cameros suplicando se le subvencione para reconstruir un puente que ha destruido una avenida del rio Iregua y se acordó manifestar al Ayuntamiento debe proceder á la formacion del oportuno expediente de necesidad del auxilio, justificando que los ingresos ordinarios de su presupuesto no alcanzan á subvenir los gastos que han de invertirse en la egecucion de la obra, con arreglo á lo que determina el artículo 62 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la egecucion de la ley de carreteras.

Igual acuerdo recayó á peticion análoga del Ayuntamiento de Villavelayo, pidiendo subvencion para reconstruir un camino vecinal destruido por los temporales.

Examinados los documentos remitidos por el Ingeniero Jefe de carreteras provinciales para la terminacion del expediente administrativo formado para la corta, desmoche y aprovechamiento de varios árboles de la carretera de Logroño á Zaragoza cuyo servicio fué adjudicado á Don Martin Rodriguez de esta vecindad por la suma de quinientas una peseta diez céntimos se acordó aprobar la liquidacion y declarar al contratista exento de toda responsabilidad para con la Diputacion por el cumplimiento del contrato y al efecto comunicar las órdenes oportunas á fin de que le sea devuelto el depósito que constituyó como garantia de la egecucion de los trabajos que constituyeron su compromiso.

Examinadas las relaciones de gastos causados durante la 4.ª y 5.ª semanas de Diciembre 1.ª, 2.ª, 3.ª y 5.ª de Enero y 1.ª, 2.ª y 3.ª del mes actual en el vivero provincial de Varea, se acordó aprobarlas y pasarlas á la Seccion de Contabilidad para la redaccion de los extractos que han de publicarse en el BOLETIN OFICIAL.

(Se continuará)

ADMINISTRACION ECONOMICA.

En la Gaceta de Madrid, número 99, correspondiente al dia 9 del actual, se halla inserto el siguiente anuncio:

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA

Por Real orden de 5 del corriente, dictada de conformidad con lo acordado por la junta de vigilancia del arreglo de la Deuda del Estado, creada por el art. 9.º de la ley de 21 de Julio de 1878, se previene que la inversion de 229.740 pes. 47 cént. efectivas á que asciende la recaudacion obtenida por ventas de bienes de corporaciones civiles hechas despues de 30 de Junio de 1876, se verifique con arreglo á la mencionada ley adquiriendo titulos y residuos de renta perpétua al 3 por 100 interior para convertirlos en inscripciones nominativas á favor de las respectivas corporaciones, realizándose la adquisicion por medio de subasta pública.

En cumplimiento de la referida Real orden y de lo determinado en el artículo 9.º de la instruccion de 31 de Enero de 1877, la Junta de la Deuda ha acordado que la subasta extraordinaria de que se trata se efectúe ante la misma el dia 20 del corriente mes á la una y media de la tarde con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La subasta se hará á tipo abierto, admitiéndose titulos y residuos solamente de la renta perpétua interior.

2.ª Los que deseen tomar parte en ella, depositarán en la Tesoreria de esta Direccion el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposicion. A este fin se recibirán en ella los dias 18 y 19 de este mes, de once de la mañana á 2 de la tarde.

3.ª Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto y en las proposiciones se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusion todo quebrado de céntimo. Tambien se expresará la serie y numeracion de los titulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla intervenido por la Contaduría.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador y la subasta á que corresponde. Cada sobre contendrá una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.ª La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Secretaria de esta Direccion en los referidos dias, de once de la mañana á cuatro de la tarde, y el 20, de once á doce de la mañana, pasada esta hora, la entrega se hará al mo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta ántes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Administracion económica en los expresados dias, ó sea desde el 17 al 18 ámbos inclusive, para que por el correo del siguiente dia 19 sean remitidos á esta Direccion general.

8.ª El dia y hora señalado para la subasta se constituirá la Junta en sesion pública y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que se hubieren presentado en la Secretaria, se dará principio al acto, leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, publicando el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

9.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no tengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reunan estos, se admitirán con preferencia las que se ofrezcan á cambios más bajos.

10. En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar en la Administracion económica los titulos correspondientes á los mismos dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicacion en el «Boletín», teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan la entrega en el término expresado, podrán retirar desde luego dichos depósitos.

12. La presentacion de los titulos se efectuará con facturas triplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la porteria de dicha Administracion económica, así como las de los depósitos y pliegos de proposiciones.

Estos titulos deben presentarse con el cupon corriente, y, además, contener en el respaldo el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda para su amortizacion por subasta.»

(Fecha y firma del interesado.)

Uno de los ejemplares de dichas facturas se devolverá á los interesados en el acto de su presentacion, á fin de que lo conserve como resguardo, entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego en la Caja de la Administracion económica los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Modelo de Proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública, la cantidad de.... reales vellon nominales en titulos ó residuos de la renta perpétua.... interior, cuyo pormenor se expresa á continuacion al cambio de.... reales y.... céntimos por 100, dentro de los ocho con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

Madrid 8 de Abril de 1881.—
El Secretario, Santiago Ballesteros.—
V.º B.º—El Director general Presidente, Greagh.

Núm. de títulos.	Serie	Numeracion.	Importe de cada serie.	
			Reales.	Cén.

Al insertarlo en este periódico oficial para conocimiento del público, la Administracion, cumpliendo con lo que se le ordena, recibirá en los dias marcados en el anuncio preinserto, desde las 9 hasta las 2 de la tarde de cada unos los pliegos de proposiciones que se presenten en la misma por los individuos, que quieran interesarse en la subasta que ha de verificarse ante la misma junta el 20 del corriente, y los cuales han de sujetarse á los modelos números 1 y 2 que existen en la Administracion.

Logroño 13 de Abril de 1881.—
El Jefe económico, Luis M. de Robles.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Relacione de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Mayo por compradores de bienes nacionales, con expresion de las fincas sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda, é importe del débito.

Continuacion.

Número del pagaré	NOMBRES.	Residencia.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.		OBSERVACIONES.
						Día.	M.	Año.	Pesetas	Cts.	
5211	Julian Ubis.	Lardero.	Clero	Heredad.	15	22	Mayo.	1881	8	50	
5212	Id.	id.							18	75	
5213	Julian Fuarrero.	Haro.							105		
5214	Id.	id.							15		
5215	Cayetano Ojeda.	Treviana.				23			418	38	
5216	Zacarias Ortiz.	id.							14	13	
5217	Mannel Rodriguez.	Muro de Aguas.							56	25	
5219	Clemente del Val.	Hervias.							10	13	
5220	Id.	id.							11	88	
5221	Id.	id.							31	50	
5222	Id.	id.							10		
5223	Esteban Minguez.	Uruñuela.							14	88	
5224	Id.	id.							46	63	
5225	Id.	id.							13	63	
5226	Id.	id.							34	38	
5227	José Merino.	Grañon.							66	38	
5228	Id.	id.							13	87	
5229	Esteban Minguiz.	id.							13		
5234	Felix G. Prña.	Haro.				24			37	87	
5237	Gregorio Ruiz.	Santo Domingo.							31	38	
5238	Juan Marin	id.							22	12	
5239	Esteban Suazo.	id.							162	50	
5247	Esteban Valgañon.	Hervias.							28	78	
5248	Clemente del Val.	id.							2		
5249	Id.	id.							10	12	
5250	Id.	id.							12	25	
5251	Id.	id.							7	25	
5252	José Merino.	id.				25			20		
5253	Id.	id.							29	50	
5254	Id.	id.							12	50	
5255	José Montoya.	Corporales.							10		
5256	Valentin Blas.	Ezcaray.							7	75	
5257	Simon Sierra.	Cirueña.							45	88	
5258	Lorenzo Merino.	Redecilla.							5	25	
5259	Id.	id.							6	50	
5260	Cipriano Metola.	Morales.							19	50	
5261	Id.	id.							12	75	
5262	Id.	id.							7	50	
5263	Id.	id.							4	25	
5264	Id.	id.							6	25	
5265	Juan Cortazar.	Cirueña.							2	25	
5266	Manuel Rueda.	Anguiano.							13	13	
5267	Domingo Cereceda.	Leyva.							5	25	
5268	Modesto Merino.	id.							6	25	
5269	Clemente del Val.	Hervias.							12	98	
5270	Id.	id.							6	37	
5271	Id.	id.							6	37	
5272	Id.	id.							7	75	
5273	Id.	id.							8	65	
5274	Id.	id.							5	12	
5275	Id.	id.							14	25	
5276	Id.	id.							8		
5278	Santiago Grijalba.	Ezcaray.				27			12	50	
5279	Domingo Corcuera.	Leyva.							5	12	
5280	Nicolas Perez.	Villarta Quintana.							4	37	
5281	Juan Cortazar.	Cirueña.							4	25	
5283	Cirilo Gomez.	Anguiana.				28			11	25	
5285	Mateo Palacio.	Santo Domingo.							130	13	
5286	Isidro Ochoa.	Morales.							21	38	
5287	Pablo Villar.	id.							41	38	
5288	Ignacio Perez.	id.							10	25	
5289	Isaac G. y Garcia.	id.							13	75	
5290	Melchor Merino.	id.							5	12	
5292	Ignacio Martin.	id.							5	62	
5293	Juan Villar.	id.							20	50	
5294	Isidoro Ochoa.	id.							152	13	
5295	Melchor Merino.	id.							20	50	
5296	Manuel Negueruela.	Santo Domingo.							18	75	
5297	Ildefonso Sacristan.	id.							58	88	
5298	Santiago Grijalba.	Ezcaray.							10	37	
5299	Hilario Gonzalez.	id.							4	50	
5300	Id.	id.				29			10	88	
5301	Id.	id.							7	88	

Continuará.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Logroño.

Don Simeon Yerro, Juez municipal de esta Ciudad en funciones de primera instancia.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribania del que refrenda se siguen autos de concurso voluntario. Don Nicasio Diaz Saenz, labrador y vecino de esta Ciudad, en los que en el día de ayer se acordó anunciarlo por edictos para conocimiento de los acreedores, a fin de que dentro del término de 20 días concurrían con los títulos justificativos de sus créditos, y además se les cita por el presente para que el día 23 de Mayo próximo y hora de las 12 de su mañana comparezcan en este Juzgado sito en la Calle del Mercado, número 65, á la junta que ha de celebrarse para el nombramiento de síndico, advirtiéndole que no serán admitidos los que no hayan presentado ó presenten en el acto indicados títulos con acreditamientos de parales el perjuicio correspondiente.

Dado en Logroño, á veintinueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Simeon Yerro.—Por mandado de S. S.—Juan Sabando.

A yuntamientos,

Zarraton y Oca, Alcalde de Constitucional de la villa de Zarraton de Rioja.

Hago saber: Que no habiéndose tenido efecto por falta de licitadores la subasta verificada el día veinticuatro del presente para la venta de los bienes embargados á Dionisio Negueruela y Leon, prólogo precedente del reemplazo de 1880, como también los de su madre Maria Leon, en cumplimiento del artículo 48 y siguientes de la ley de remates de 20 de Agosto de 1878, he acordado anunciarla de nuevo para el día veinticinco de Abril próximo vendiendo las fincas inscritas en el Boletín oficial núm. 191 fecha 2 de Febrero.

Será postura a simple lance cubra las dos terceras partes de la tasación.

Zarraton de Rioja 28 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Lucio Negueruela.—P. S. M.—Fortunato Casado.

REGIMIENTO CAZADORES DE ARLABAN.

El 23 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el Cuartel de San Francisco de esta Ciudad, la venta en pública subasta de doce caballos de desecho pertenecientes al expresado Cuerpo, lo que se hace saber para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

Santo Domingo de la Calzada 15 de Abril de 1881.—El T. C. del Detall.—Roque Aguilar.—El Coronel.—Tollito.

Anuncios.

EL 27 DE ABRIL

PRÓXIMO

comenzará en Hamburgo (Alemania) la extracción del Gran Sorteo de Dinero, aprobado por el gobierno del Estado. El gobierno garantiza con toda la hacienda pública del puntual reembolso de los premios. Esta extracción durará hasta 18 de Mayo próximo—es decir 22 días. En junto consta este sorteo aun de 26.740 premios y 70.600 billetes; es por tanto considerabilísima la probabilidad de ganar, pues aproximativamente saldrá premiado uno de cada 3 billetes. Todos estos premios son sorteados en estos 22 días. El mayor premio, que en el caso mas feliz puede ganarse, importa.

2.000.000 DE REALES.

Especialmente contiene este sorteo los siguientes premios:

	Reales.	Reales.
1 premio mayor de...	1,450,000 =	1,250,000
1 premio de	750,000 =	750,000
1 »	300,000 =	500,000
1 »	300,000 =	300,000
1 »	250,000 =	250,000
1 »	200,000 =	200,000
1 »	50,000 =	150,000
4 »	25,000 =	125,000
10 »	75,000 =	750,000
20 »	50,000 =	1,000,000
50 »	25,000 =	1,250,000
100 »	15,000 =	1,500,000
200 »	10,000 =	2,000,000
500 »	5,000 =	2,500,000
600 »	2,000 =	1,500,000
800 »	1,000 =	1,200,000
24450 »	690 =	16,870,500

El precio de los billetes, que es oficialmente fijado, importa para todos los 22 días de la extracción

600 Reales

por un billete original entero, pero á fin de que según lo permitan sus medios todos puedan participar en este sorteo, se expenden también medios billetes originales á 3,00 reales y cuartas partes de billetes originales á 150 reales, revestidos lo mismo que los billetes originales enteros del escudo de armas oficialmente empleado.—Remitimos estos billetes en su original tan pronto como recibamos el importe, que debe ser remitido al mismo tiempo con el encargo, en letras sobre Madrid ó Barcelona en libranzas del Giro Mútuo, en sellos de correo españoles, eventualmente también en billetes de Banco españoles.—Inmediatamente despues de la extracción todo participante recibirá la lista oficial de la misma, y tan-

bien los premios obtenidos son desembolsados sin demora bajo contrato del gobierno y por nuestra mediación. Se han establecido relaciones con mayores casas banqueras en todas las plazas de España para que puedan desembolsarse los premios también en el paradero de los premiados. Sirvanse dirigir los encargos á

la casa expendedora para **ESSENTIAL Y COM. banqueros.**

HAMBURGO
Alemania.

NOTA. La correspondencia con nuestros clientes en España, llévase en castellano. Las cartas llegán á las 80 horas de España á Hamburgo.

En la última grande extracción de este Sorteo de Estado ganó un comerciante en Berja con el número 61.660 un premio de **500,000 Reales**, cuya gran cantidad le ha sido desembolsada inmediatamente por nosotros. En reconocimiento de ello nos autorizó el premiado á hacer uso en nuestros anuncios de esta feliz noticia.

SE VENDE UNA CASA SITA EN LA Calle Mayor de esta Ciudad, señalada con los núms. 98 antiguo y 407 nuevo, próxima á la nueva Calle que se está abriendo, cuya venta se verificará en pública subasta que se celebrará en la Notaría de Don

Plácido Aragón.

ARREOS. SE VENDEN UNOS NUEVOS de charol para un caballo de tiro, y se darán muy arreglados.

Dirigirse á Don Venancio Sáez, Ronda del Muro, 8, 2.ª planta.

HUESILLO

Se vende de oliva molido por agua á 3 reales fanega, Trujal de Concha.

Mónica San Pedro, viuda de Jimenez, se ha establecido en Madrid con una modesta casa de huéspedes, exclusivamente para sus paisanos los riojanos.

Campomanes, 10, principal derecha, Madrid.

CHOCOLATES MEDICINALES

RECOMENDADOS POR LOS PRINCIPALES MÉDICOS DE ESPAÑA.

Preparados en el laboratorio químico de E. Calderón.

CARRERAS 14.—MADRID.

Núm. 1.º Ferruginoso-mangánico.—Se aplica con gran éxito en la pobreza de la sangre, irregularidad en los ménstruos, flujo blanco, opilacion, etc., etc

Núm. 2.º Bifosfato de cal.—En la raquitis, afecciones del pecho, asma, tisis incipiente, enfermedades de los huesos, facilita la dentición de los niños, etc., etc

Núm. 3.º Aceite de hígado de bacalao.—Especial en el vicio escrofuloso, raquitis y demás enfermedades en que se recomienda este aceite. Tiene el sabor y olor de los buenos chocolates alimenticios, á pesar de que cada onza contiene una cucharada de ceite.

Núm. 4.º Digestivo.—Se aplica á las afecciones del estómago, regulariza y facilita la digestión, neutraliza los ácidos y calma los dolores del estómago. Se vende en caja 5 de onzas, á 8 reales.

Núm. 5.º Vermífugo.—Especial para las lombrices y la ténia ó solitaria.

Núm. 6.º Purgante.—En cajitas de dos pastillas, á 2 reales cada una. Los demás en cajas de ocho onzas, á 6 reales.

Depósito: En dicho laboratorio químico, y en las principales oficinas de Farmacia de España.

En el Comercio de Salustiano Marrodan Calle de Juan-Lobo número 2, se hallan de venta ya contrastadas las pesas y medidas del sistema-métrico decimal, cuyo uso es obligatorio.

A los Señores Comerciantes que compran en cantidad, se les hará un descuento proporcional.

Abonos minerales para viñas, Cereales y Cal. hidráulica, se venden en el expresado comercio.

Imp. y lit. de A. Ortoneda